

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 1273	FECHA 05 JUN 2019
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	CONSORCIO VÍAS TOLIMA 2019	
NIT:	901.290.096-8	
INTREGANTES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION:	1. ESPINOSA MURCIA SAIN, C.C 79.311.841 PORCENTAJE PARTICIPACION 30%. 2. JICO CONSTRUCCIONES S.A.S, NIT 900.689.255-3 PORCENTAJE PARTICIPACION 25%. 3. NAVARRO CASTILLA PEDRO DIGNO C.C 9.270.669 PORCENTAJE PARTICIPACION 25%. 4. PYP INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S NIT, 900.252.321-5 PORCENTAJE PARTICIPACION 20%	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS PEÑARANDA PIMIENTA	
CC. No.	77.189.659 DE VALLEDUPAR	
DIRECCION:	CL 159 54-69 OFICINA 201 BOGOTÁ D.C	
TELEFONO:	3217580869 (031)300 4708	CORREO ELECTRÓNICO: pypingenierialtda@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2019-06-01
OBJETO	"CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO (CONCRETO) DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$7, 345, 269,231.73) IVA EXCLUIDO.	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA. 1. EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR, DE MANERA PROPORCIONAL CON EL AVANCE FÍSICO DE OBRA REGISTRADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE OBRAS; EL PRIMER PAGO PARCIAL SE HARÁ LUEGO DE HABER SUPERADO UN AVANCE	

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1273 - DIRECCION DE CONTRATACION

05 JUN 2019

	FÍSICO DE LA OBRA MAYOR AL VEINTE POR CIENTO (20%), Y LOS DEMAS PAGOS AL AVANCE DE LA OBRA HASTA EL 90% DE LA EJECUCION. 2. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARA POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL LLENO DE REQUISITOS EXIGIDOS.			
NUMERO DE CUENTA	475569992831			
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE			
ENTIDAD BANCARIA	DAVIVIENDA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será en el municipio del Espinal en el departamento del Tolima"			
SUPERVISOR	YURY PRAXEDIS CERVERA ORTIZ, PROFESIONAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O QUIEN HAGA SUS VECES.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1644	21 DE FEBRERO DE 2019	03-3-3111-8020	\$ 7.351.966.276,62	\$ 7,345,269,231.73
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.550.871, en calidad de Secretaria De Infraestructura Y Hábitat de conformidad con el Decreto N° 0827 del 21 de Junio de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO VIAS TOLIMA 2019 CON NIT 901.290.096-8 REPRESENTADO LEGALMENTE POR JUAN CARLOS PEÑARANDA PIMIENTA**, identificado con el C.C. No. 77.189.659 DE VALLEDUPAR, quien otorga **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a **BERTHA ROCÍO DELGADO RUBIO** identificado con el C.C. No 65.729.550, para que en nombre del consorcio firme el contrato, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 – 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al pos conflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de

Soluciones que transforman

Página 2 de 12

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

enfrentamiento. **SEGUNDA** Dentro de las estrategias a implementar por la Administración Departamental se encuentra la de adelantar y/o apoyar los proyectos que los municipios, entidades públicas y/o privadas, Asociaciones de vivienda o juntas de acción comunal, presenten en pro de brindar mejores condiciones de vida a los habitantes de las zonas urbanas y rurales del Departamento, comprometiéndose a aportar recursos de contrapartida a los mismos o llegado el caso a gestionar con el orden Nacional la financiación de estos. **TERCERA:** Es por lo anterior, que el gobierno departamental en la formulación de su plan de desarrollo departamental "Soluciones que transforman 2016 – 2019" estableció dentro de sus metas para el cuatrienio la intervención en la red vial urbana del departamento. Todo ello a través de la ejecución del proyecto macro denominado "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL EN EL TOLIMA" e impactando la meta producto denominada "E3P7MP01–Incrementar en 85.000 m2 la cobertura de la infraestructura de conexión intermodal urbana y/o rural". **CUARTA:** En el área urbana del municipio de Espinal, ha tenido un crecimiento sostenido durante los últimos 15 años, a su vez las demandas en infraestructura de servicios públicos, servicios sociales, vías, salud y educación. Respecto a las vías, son determinantes para mejorar la comunicación terrestre entre los diferentes barrios del municipio, reducir la incidencia de enfermedades respiratorias por el aumento de las emisiones de partículas con el transcurrir del tránsito de los vehículos, también los costos de construcción de pavimento son muy elevados para ser asumidos de forma total por las familias de los barrios afectados, puesto que algunas de estas vías necesitan la intervención de las redes de acueducto y alcantarillado, puesto que la red está obsoleta o el material ya no corresponde a la reglamentación de la RAS 2000. **QUINTA:** De acuerdo a lo anterior se toma la iniciativa de realizar la pavimentación y reposición de las redes de acueducto y alcantarillado, se pretende pavimentar 3.370,30 ml, en pavimento rígido de MR 4.2 MPA, espesor de la placa de 20 cm, ancho promedio de las vías será de 6 metros y máximo de 7 metros entre los sardineles y tendrá un bombeo de 2%, una resistencia a la compresión de 280 kg/cm2, con juntas transversales cada 4.2 metros y una junta longitudinal en el centro de la calzada, su estructura tendrá una capa de base granular de 15 cm de espesor cumpliendo con lo que exige la norma INVIAS, siendo el espesor de la losa de 18 cm. La reposición de la red de acueducto será en 1519.35 ml en tubería de 3" y la red de alcantarillado será en 2334.77 ml con un diámetro de tubería novafort de 12". **SEXTA:** Detallando la siguiente información del proyecto, así: **"CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO (CONCRETO) DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA"** siendo el valor de la obra **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.351.966.276,62)**. **SEPTIMA:** Lo anterior, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental en los siguientes aspectos: **Plan de desarrollo Departamental o Sectorial:** Soluciones que transforman 2016- 2019 **Eje estratégico:** "Tolima territorio en paz y seguro" **Programa:** "Tolima con oportunidades y menos pobreza" **Meta de producto:** E3P7MP01–Incrementar en 85.000 m2 la cobertura de la infraestructura de conexión intermodal urbana y/o rural. **OCTAVA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **NOVENA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección objetiva – **LICITACION PUBLICA No. 023 de 2019**, en la cual se recibieron tres **PROPUESTAS**, tal como consta en acta que consigna de dicha diligencia. **DECIMA PRIMERA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA SEGUNDA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual **SE RECIBIERON OBSERVACIONES**. **DECIMA CUARTA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **1. CONSORCIO VÍAS TOLIMA 2019. DECIMA QUINTA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **CONSORCIO VÍAS TOLIMA 2019 REPRESENTADO POR JUAN CARLOS PEÑARANDA PIMIENTA**, mediante **RESOLUCIÓN NO.0292 DEL 30 DE Mayo DE 2019**, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO (CONCRETO) DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. **2** Realizar las obras de "CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO (CONCRETO) DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo. Pavimentación en concreto de 18.375,03 m², de la siguiente manera:

Relación de Productos (Vías) a Entregar por Tramo		
Al término de la ejecución del proyecto, se entregará un total de 3.370,30 metros lineales intervenidos con un área de 18.375,03 m ² en Pavimento Rígido, distribuido en los siguientes Tramos:		
Tramo de Vía	Metros Lineales	Área m ²
Arkabal Entre Manzanas P y M	72,81 ml	442,53 m ²
Arkabal Entre Manzanas M y N	50,79 ml	262,25 m ²
Arkabal Entre Manzanas M y Parque Principal	55,26 ml	334,00 m ²
Isalás Bolívar Cra 10A entre calle 1 y 2	49,10 ml	392,0 m ²
Los Almendros Entre Manzanas B y C	44,36 ml	209,31 m ²
Sta Margarita Calle 22 Entre carreras 9 y 10	105,26 ml	951,99 m ²
Sta Margarita Calle 19 Entre carreras 9 y 10	62,65 ml	572,68 m ²
Sta Margarita Calle 19 Entre carreras 10 y 10a	76,00 ml	332,07 m ²
Sta Margarita Calle 19 Entre carreras 10a y 11	32,49 ml	256,86 m ²
Sta Margarita Cra 10a Entre Calle 18 y 21	285,00 ml	1.714,46 m ²
Sta Margarita Cra 10a Entre Calle 21 y 23	725,00 ml	720,53 m ²
Llano grande Entre Manzanas A y B	69,53 ml	205,07 m ²
Chicoral Carrera 9 entre calle 3 y 4	176,58 ml	1.270,21 m ²
El Futuro Mnz I y D; D y J; D y M; D y N; D y R	225,83 ml	1.249,19 m ²
EL Futuro Entre Manzanas X y Z	75,20 ml	449,70 m ²
Villa Catalina Entre Manzanas J4 y K2	375,75 ml	61,08 m ²
Juan Pablo II Manzanas M e I; L y H; K y G; J y F; D y Zona verde; Escuela/Cancha de Fútbol	184,69 ml	1.124,70 m ²
Villa Laura entre manzana A y B	110,32	703,29 m ²
Sta Margarita Calle 20 entre carreras 10 y 10a	75,52 ml	582,99 m ²
Sta Margarita Calle 20 entre carreras 10a y 11	32,68 ml	261,67 m ²
Sta Margarita Calle 22 entre carreras 10a y 11	40,00 ml	412,62 m ²
Sta Margarita Cra 11 entre calles 21 y 22	72,94 ml	551,00 m ²
Fátima Calle 21 entre cra 7 y 9	270,00 ml	1.707,0 m ²
El Futuro Entre Manzanas K y L	103,52 ml	621,00 m ²
El Futuro Entre Manzanas L y N (separador)	103,68 ml	517,50 m ²
Rondon Av. Ferrocarril entre Cra 3 y Cra 2	154,19 ml	1.800,0 m ²
Villa Andrés Entre Manzana C frente a la D	58,00 ml	348,00 m ²
	3.370,30 ML	18.375,03 m²

3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y

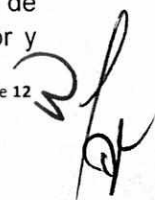
Soluciones que transforman

Página 5 de 12

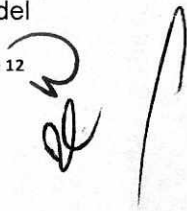
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21 Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 29. El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del



05 JUN 2019

presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen.35. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente **ANEXO 5, PRESUPUESTO "CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO (CONCRETO) DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, la cual se inserta a continuación y es una fiel copia tomada de su original :

ANEXO 5 - OFERTA TECNICO- ECONOMICA
"CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO (CONCRETO) DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL –DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

OFERENTE: CONSORCIO VIAS TOLIMA 2019

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y Reclanteo con equipo topográfico	M2	18375.03	\$ 4.094.00	\$ 75.227.372.82
	SUBTOTAL				\$ 75.227.372.82
2	REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RESIDUAL				
2.1	Excavaciones manual en material común	M3	260.24	\$ 24.305.00	\$ 6.325.133.20
2.2	Relleno en arena para sentar tubería PVC RDE 21 - 3"	M3	18.19	\$ 69.525.00	\$ 1.264.659.75
2.3	Suministro e instalación de tubería PVC RDE 21-3	ML	1519.36	\$ 39.571.00	\$ 60.122.158.85
2.4	Unión de Reparación HD-3	UND	136.00	\$ 73.436.00	\$ 9.987.256.00
2.5	Domiciliaria de -12 en Tubería PF+ AUD con Accesorios	UND	368.00	\$ 63.988.00	\$ 23.547.584.00
2.6	Relleno en Material Seleccionado de Excavación	M3	190.90	\$ 19.109.00	\$ 3.647.908.10
2.7	Colado de Reparación - 3	UND	108.00	\$ 27.643.00	\$ 2.985.444.00
2.8	Valvula de cierre -3	UND	54.00	\$ 659.527.00	\$ 35.614.458.00
	SUBTOTAL				\$ 143.494.681.90
	ALCANTARILLADO RESIDUAL				
2.9	Excavaciones a máquina en material común	M3	3045.52	\$ 24.353.00	\$ 74.167.548.55
2.10	Relleno en grava 1" para sentar tubería Novafort hasta -16"	M3	165.41	\$ 69.534.00	\$ 11.501.618.94
2.12	Suministro e instalación de tubería novafort -12"	ML	2334.77	\$ 141.618.00	\$ 330.645.457.86
2.16	Suministro e instalación de tubería novafort -36" para domiciliares	ML	4572.00	\$ 49.141.00	\$ 224.672.652.00
2.17	Suministro e instalación de kit silla yee o silla Tee PVC 16X3 16mm	UND	749.00	\$ 270.899.00	\$ 202.903.351.00
2.18	Relleno en material seleccionado de excavación	M3	2856.88	\$ 19.109.00	\$ 50.961.409.92
2.19	Cargue y retiro de sobrantes hasta 24 KV maquina	M3	4739.46	\$ 32.013.00	\$ 151.724.332.86
	SUBTOTAL				\$ 1.046.576.371.26
3	PAVIMENTO RIGIDO				
3.1	Demolicion concreto rígido	M3	407.58	\$ 110.945.00	\$ 45.218.963.10
3.2	Excavaciones en material común	M3	11392.59	\$ 24.305.00	\$ 276.895.168.60
3.3	Cargue y retiro de sobrantes hasta 24Km maquina	M3	14810.27	\$ 32.013.00	\$ 474.121.173.51
3.4	Material para nivelación de la subrasante	M3	1837.50	\$ 68.211.00	\$ 125.337.712.50
	NIVELACION Y COMPACTACION SUBRASANTE				

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

05 JUN 2019

3.5	Suministro, extendida y compactación de sub-base granular	M3	5512.51	\$	99,000.00	\$	545,738,490.00
3.6	Pavimento de concreto hidráulico (e=0.20m) de MR 4.2	M3	3675.01	\$	659,412.00	\$	2,423,345,694.12
3.7	MPA (Incluye aditivo, antisol y sellado de juntas)	KG	136893.95	\$	4,196.00	\$	574,407,014.20
3.8	Dovelas o barras de transferencias	MI	1000.00	\$	41,502.00	\$	41,502,000.00
	Sardinel en concreto 2500 PSI (0.15'x0.4M)					\$	4,506,566,246.03
	SUBTOTAL					\$	5,771,864,672.01
	ADMINISTRACION		19%			\$	1,096,654,287.68
	IMPREVISTOS		2%			\$	115,437,293.44
	UTILIDAD		5%			\$	286,593,233.60
	PGIO					\$	72,719,745.00
	VALOR TOTAL DE LA OBRA					\$	7,345,269,231.73

Nota: Como soporte a la propuesta económica para todos los casos se deberá adjuntar la totalidad de los APU y el desglose de AU (el cual no podrá superar el 25%).

Firma Representante Legal del Proponente Nombre:
JUAN CARLOS PENARANDA PIMIENTA,
C.C 77.189.659

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

05 JUN 2019

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. 1. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado **un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%)**, Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. 2. Y un pago final equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** informe de supervisión y su anexo. **2.** fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura **4.** Copia del Rut. **5.** Oficio remisorio a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Certificación bancaria de la cuenta **PARAGRAFO**

Soluciones que transforman

Página 9 de 12

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

PRIMERO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO QUINTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEXTO: Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor.

PARAGRAFO SEPTIMO: En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **03-3-3111-8020**, CONCEPTO: desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la conexión intermodal urbana y rural en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1644**, expedido por la dirección financiera de presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002.

CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA. CESION: EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del

05 JUN 2019

DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente 500 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantías y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las

Soluciones que transforman

Página 11 de 12

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

12 73 - -

05 JUN 2019

disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adiciónen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los **05 JUN 2019**

POR EL DEPARTAMENTO



DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

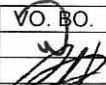
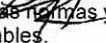


YURY PRAXEDIS CERVERA ORTIZ
Profesional Universitario Contratista
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisora

POR EL CONTRATISTA



CONSORCIO VÍAS TOLIMA 2019
APODERADA: BERTHA ROCÍO DELGADO RUBIO
CC. No. 65.729.550 DE IBAGUE

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.	FECHA
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	Jesús Alberto Saavedra barrios	DIRECCION DE CONTRATACION		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 12 de 12

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209